

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP 066-2015 MODIFICA RES 1542-2015

BLUMAR S.A.-ARTESANALES III REGIÓN

ANCHOVETA III-IV REGIONES



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1542 DE 2015, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, - 9 JUL. 2015

R. EX. N° 1849

VISTO: Lo solicitado por el armador industrial Blumar S.A. y por el Sindicato de Propietarios de Embarcaciones Artesanales de Caldera, III Región, mediante C.I. SUBPESCA N° 7012-2015 y N° 7837-2015; lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 066/2015, de fecha 24 de junio de 2015; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2201 y N°3269, ambas de 2013, N° 3510 y N° 3511, ambas de 2014 y sus modificaciones y N°1542 de 2015, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 1542 de 2015 se autorizó la cesión por parte del armador industrial Blumar S.A., de 3.183,151 toneladas de Anchoveta, provenientes de su Licencia Transable de Pesca otorgada para la unidad de pesquería de Anchoveta de la III a IV Regiones, mediante Resolución Exenta N° 2201 de 2013 de esta Subsecretaría, a los armadores artesanales pertenecientes al Sindicato de Propietarios de Embarcaciones Artesanales de Caldera III Región, que se indica en dicha resolución.

Que mediante carta de fecha 15 de junio de 2015, C.I. SUBPESCA N° 7012-2015, el citado armador industrial, solicitó modificar la referida Resolución Exenta, en el sentido de reducir la cesión de anchoveta a 3.133,151 toneladas.

Que mediante carta de fecha 02 de julio de 2015, C.I. SUBPESCA N° 7837-2015, el referido Sindicato ha manifestado su voluntad de acceder a la reducción antes individualizada.

Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a través de Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud antes indicada.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 1542 de 2015, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte del armador industrial BLUMAR S.A., R.U.T. N° 80.860.400-0, con domicilio en Avenida El Golf N° 82, piso 4, Las Condes, Santiago, de 3.183,151 toneladas de Anchoveta, provenientes de su Licencia Transable de Pesca otorgada para la unidad de pesquería de Anchoveta de la III a IV Regiones, mediante Resolución Exenta N° 2201 de 2013 de esta Subsecretaría, a los armadores artesanales pertenecientes al Sindicato de Propietarios de Embarcaciones Artesanales de Caldera III Región, inscritos en la pesquería antes señalada, en el sentido que a continuación se indica:

a) En el numeral 1º, señalar que la cesión del recurso Anchoveta asciende a 3.133,151 toneladas.

b) Sustituir el numeral 6º por el siguiente:

6.- Descuéntese 3.133,151 toneladas de Anchoveta de lo asignado al armador industrial BLUMAR S.A., mediante Resolución Exenta Nº 3510 de 2014, de esta Subsecretaría que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2015.

Las mencionadas toneladas corresponden a 21.364 unidades mínimas divisibles provenientes de la Licencia Transable de Pesca de la unidad de pesquería de Anchoveta III-IV Regiones, otorgadas mediante Resolución Exenta Nº 2201 de 2013 de esta Subsecretaría, según se indican a continuación:

Anchoveta III-IV regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	3.183,151	21.705	31.306 - 53.010
Traspaso	3.133,151	21.364	31.306 - 52.669
Final 2015	50,000		
Coef. Traspasado	0,2136482		

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



RAÚL SUNICO GALDAMES

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

